



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-0016

En atención a la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 314 y 316 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones de la demanda, ante el acuerdo llegado entre las partes.

2°. Sin necesidad de desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

3°. Levantar las medidas cautelares existentes comunicar al secuestre correspondiente. Oficiar de conformidad.

4°. Sin condenar en costas por no encontrarse causadas.

5°. Previo a entregar los títulos existentes, correr traslado de tal solicitud a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días se manifieste al respecto.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM